



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 019
Fecha 02-09-94
Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No.23 "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria" Pág.1

Resolución Externa No.24 "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria" Pág. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

RESOLUCION EXTERNA No.23 DE 1994
(Septiembre 2)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:


Artículo 1o. Para efectos de acreditar los requisitos ante la Superintendencia Bancaria y obtener el respectivo permiso de funcionamiento conforme a lo previsto en el parágrafo 2o. del artículo 89o. de la Resolución Externa No.21 de 1993 y en el artículo 8o. de la Resolución Externa No.28 de 1993, señálase como plazo improrrogable el 2 de diciembre de 1994. Las casas de cambio que no acrediten el cumplimiento de dichos requisitos conforme a las instrucciones de dicha Superintendencia y obtengan el permiso de funcionamiento dentro del plazo aquí señalado, no podrán realizar ninguna de las operaciones a ellas autorizadas.

Las casas de cambio que en lo sucesivo se organicen deben acreditar el cumplimiento de los requisitos a ellas exigidos y obtener el certificado de autorización dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la presentación de la documentación completa en la que se confirme el cumplimiento de dichos requisitos, y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su organización como personas jurídicas.

Sin perjuicio de lo aquí previsto las casas de cambio deberán continuar dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos para realizar las operaciones de cambio a ellas autorizadas.

Artículo 2o. La presente resolución modifica en lo pertinente el artículo 89o. de la Resolución Externa No.21 de 1993, el artículo 8o. de la Resolución Externa No.28 de 1993 y el artículo 1o. de la Resolución Externa No.5 de 1994 y rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No.24 DE 1994
(Septiembre 2)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992,

R E S U E L V E:

Artículo 1o. El numeral 2. del párrafo del artículo 29o. de la Resolución Externa No.21 de 1993 quedará así:

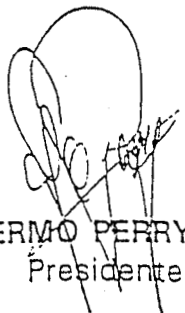
"2. Cuando se trate de créditos en moneda extranjera para financiar exportaciones con plazo inferior o igual a un (1) año concedidos por los intermediarios del mercado cambiario con cargo a recursos de BANCOLDEX, hasta por un monto total de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (US\$450.000.000) o su equivalente en otras monedas."

Artículo 2o. El inciso sexto del artículo 30o. de la Resolución Externa No.21 de 1993 quedará así:

"El Banco de la República únicamente podrá adquirir los títulos antes de su vencimiento con sujeción a la tabla de recompra que fije la Entidad."

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



GUILLERMO PERRY RUBIO
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario